- Más de 15 días de inasistencias en cualquiera de los (dos últimos) años del periodo de los treinta siete de servicio (incluida la baja laboral por enfermedad común o accidente no laboral) ..... 0 €

Se consideran "servicios completos y continuados en este Ayuntamiento" aquellos servicios prestados de manera ininterrumpida y continuada durante un periodo del tiempo (veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco y más de treinta y cinco años) en este Ayuntamiento.

No se computan los servicios prestados en otras administraciones, o empresas privadas, ni las relacionadas funcionariales o contractuales con el Excmo. Ayuntamiento de Trigueros que haya sido suspendido o interrumpida por cualquier motivo (excedencia, suspensión de funciones, traslados, etc.), siempre que no tenga la calificación de "servicio activo".

Este premio será abonado por la antigüedad en este Ayuntamiento y en servicio continuado, previa solicitud del interesado, en el mes de Febrero de su cumplimiento, sin que pueda percibirse más de una vez este premio, por cada una de las señaladas.

El presente premio no tiene carácter retroactivo de manera que el personal afectado accederá únicamente al que le correspondan al presente momento por sus años de servicios sin acceder a los establecidos para periodos inferiores de antigüedad.

Artículo 36.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

36.1.- Los empleados del Ayuntamiento de Trigueros, tendrán derecho a percibir como anticipo a cuenta de sus haberes una cantidad de hasta 3.000,00 €, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el trabajador hasta en 30 meses, en cantidades mensuales iguales, sin intereses de ningún tipo.

36..2.- El Ayuntamiento dispondrá de una cuenta con 30.000 € para hacer frente a estos anticipos, de la cual se abastecerán dichos anticipos.

36.3.- Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Trigueros.

36.4.- No se podrá solicitar este tipo de anticipos de nuevo hasta que se haya terminado de abonar el concedido con anterioridad, ni mientras existan pendientes de concesión otras personas que no las hubieran disfrutado durante el período mencionado, salvo que por causas excepcionales así se acuerde por la Comisión Paritaria y de Negociación.

36.5.- En aquellos supuestos en que los dos miembros de la unidad familiar trabajen en el Ayuntamiento de Trigueros, solo uno de ellos podrá hacer uso de este anticipo.

Artículo 37.- AYUDA DE ESTUDIOS

37.1.- Consiste en una ayuda económica que el Ayuntamiento de Trigueros otorgará a sus empleados e hijos que cursen estudios de enseñanzas oficiales.

37.2.- En el caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento de Trigueros, sólo uno de ellos podrá ejercer el derecho de solicitar estas ayudas.

37.3.- Los beneficiarios de esta ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el año académico que establezca cada convocatoria.

37.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 15 de Octubre del curso en cuestión, acompañado de la documentación necesaria.

37.5.- Estas ayudas serán abonadas en la nomina del mes de Octubre y para el periodo de vigencia del presente Acuerdo serán las siguientes:

NIVEL DE ESTUDIOS	IMPORTE
GUARDERÍA, PREESCOLAR Y EDUCACIÓN INFANTIL	80,00 €
EDUCACIÓN PRIMARIA	110,00 €
ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	170,00 €
CICLOS FORMATIVOS, F.P., COU, ACCESO UNIVERSIDAD, IDIOMAS Y BACHILLERATO	170,00 €
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	350,00 €

37.6.- Para optar a las ayudas de la enseñanza no obligatoria, se exigirá, haber aprobado el 60% de las asignaturas que se halla matriculado en el curso anterior.

37.7.- Se establece con carácter general una ayuda de estudios a los empleados municipales, consistente en los gastos totales de matriculación, siempre que se trate de estudios de carácter oficial y previa justificación documental de la matriculación así como tener aprobado como mínimo el 60% de las asignaturas del curso anterior.